EXP-2024-009751

Asunción, 26 de agosto de 2024

RESOLUCIÓN G.G. N° 118/2024

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 48/2023 – ADQUISICIÓN DE BARRERAS DE SEGURIDAD – ID N° 428528 – CANCELACIÓN.-

VISTO: La Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"; Ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS"; Resolución N° 13, Acta N° 24 de fecha 30 de mayo de 2024 del Directorio del Banco Central del Paraguay (BCP) "Norma Reglamentaria - Lineamientos para los Procesos de Contrataciones Públicas del Banco Central del Paraguay"; la Resolución N° 12, Acta N° 25 de fecha 06 de junio 2024 - Comité de Evaluación de Ofertas (CEO) – Conformación y Funciones; la Resolución DNCP N° 2046124 de fecha 30 de julio de 2024, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas; el Informe CEO N° 60 de fecha 22 de agosto de 2024 del CEO; el Memorando GG.CEO.SE. N° 63 de fecha 23 de agosto de 2024 de la Secretaría Ejecutiva del CEO; y,

CONSIDERANDO: Que, el artículo 159 de la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas" menciona: "*Los contratos celebrados con sujeción a la Ley N° 2051/2003 "De* Contrataciones Públicas", *respecto a los cuales no se hubiere suscrito el acta de recepción definitiva o de liquidación, se sujetarán a las disposiciones de reajuste de precios vigentes a la fecha de la convocatoria.*

Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria.

Las controversias derivadas de contratos suscritos al amparo de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", deberán sujetarse, en materia de competencia, procedimientos y recursos, hasta su conclusión y ejecución, al trámite previsto en esas leyes"

Que, para el presente procedimiento de licitación, rige la Ley N° 2051/2003 **"**De Contrataciones Públicas", que en su el artículo 31 referente a la Cancelación de la Licitación, dispone: ***"****Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna":*

Que, por Memorando DS N° 33 de fecha 20 de agosto de 2024, el Departamento de Seguridad menciona: "*Con respecto a la RESOLUCIÓN DNCP N° 2046124 de fecha 30 de julio de 2024, que dio lugar a la protesta, anulación de la adjudicación y a la orden de la reevaluación de las ofertas de la LCO N° 48/23 - Adquisición de barreras de seguridad, informamos cuanto sigue:*

En el transcurso de aproximadamente 10 meses, desde el inicio del procedimiento de la protesta, se han presentado varios factores que impiden continuar con el proceso, entre los cuales se cita la principal:

**) Necesidad de modificación de las Condiciones del llamado a los efectos de adecuar a las nuevas normativas y el cambio en las especificaciones técnicas del requerimiento del bien, como consecuencia de la aparición de nuevas tecnologías más eficaces y económicas en el mercado. Así*

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

[RB]

Descargado por gmeza 27/08/2024 09:27:38

EXP-2024-009751

Asunción, 26 de agosto de 2024

RESOLUCIÓN G.G. N° 118/2024

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 48/2023 – ADQUISICIÓN DE BARRERAS DE SEGURIDAD – ID N° 428528 – CANCELACIÓN.-

mismo cabe señalar que se ha instalado un dispositivo de escáner bajo vehículos en el portón N° 10 y está en proceso de instalación en el portón N° 1, lo cual obliga a replantear el proyecto de instalación de las barreras de seguridad requeridas en la LCO N° 48/23 - Adquisición de barreras de seguridad, en los mencionados portones".

Que, por Informe CEO N° 60 de fecha 22 de agosto de 2024, el Comité de Evaluación de Ofertas de la institución conformado por Resolución N° 12, Acta N° 25 de fecha 06 de junio 2024 del Directorio del BCP "Comité de Evaluación de Ofertas (CEO) – Conformación y Funciones", recomienda la cancelación del llamado "LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 48/2023 – ADQUISICIÓN DE BARRERAS DE SEGURIDAD – ID N° 428528" en virtud al artículo 31 de la Ley N° 2051/2023 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Que, el inciso b) del artículo 8°) de los Lineamientos para los Procesos de Contrataciones Públicas del BCP aprobado por la Resolución N° 13, Acta N° 24 de fecha 30 de mayo de 2024 del Directorio del BCP establece la escala de autorizaciones de las diferentes etapas del proceso de contratación, facultando a la Gerencia General a autorizar la adjudicación, declaración desierta o cancelación, convenios modificatorios y terminación contractual de los procesos de Licitación de Menor Cuantía Nacional o Internacional, incluida la modalidad de Subasta a la baja electrónica y Convenio Marco hasta 4.999 jornales mínimos legales para actividades diversas no especificadas.

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL GERENTE GENERAL DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY
R E S U E L V E:

1°) Cancelar el llamado a "LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 48/2023 – ADQUISICIÓN DE BARRERAS DE SEGURIDAD – ID N° 428528" en virtud al artículo 31 de la Ley N° 2051/2023 "De Contrataciones Públicas".----------

2°) Instruir a la Unidad Operativa de Contratación a iniciar los trámites administrativos correspondientes, para la realización de un nuevo llamado del procedimiento cancelado por esta Resolución. ----------

3°) Comunicar a quienes corresponda y archivar. ----------

FIRMADO DIGITALMENTE: WALTER A. ZÁRATE ALMIRÓN - GERENTE GENERAL.-

GERARDO MIGUEL MEZA CACERES

Firmado digitalmente por GERARDO MIGUEL MEZA CACERES
Fecha: 2024.08.27 12:35:41 -04'00'

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

[RB]

Descargado por gmeza 27/08/2024 09:27:38